



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1061

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 28 de agosto de 2023.-

VISTO

La Ordenanza Nº 10.364 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 07 de julio de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 7 de la mencionada norma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la citada ordenanza.

Que en cumplimiento de lo determinado precedentemente se ha consultado a las oficinas técnicas pertinentes, a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos buscados por el instrumento legal de referencia.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reglaméntese la Ordenanza Nº 10.364 a los fines de su adecuada aplicación, en las formas y con los alcances contenidos en las disposiciones complementarias que a continuación se detallan y conforme al orden del articulado establecido, y teniendo en cuenta el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art.1º: El **Registro Público de Columnas de Tendido de Cableado Aéreo (Re.P.Co.Te.C.A)**, creado por la Ordenanza Nº 10.364, formará parte del Sistema Informático Municipal G.E.S.U. con su correspondiente vinculación al Infomapa. El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el libre acceso para los vecinos de la ciudad, los cuales podrán consultar vía Perfil Digital Municipal la ubicación de la columna y qué empresa o entidad es la encargada de su mantenimiento, pudiendo así reclamar directamente a la misma.

Art.2º: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Apertura de la Vía Pública, dependiente de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas será la autoridad de aplicación de la presente norma, estando bajo su administración el Re.P.Co.Te.C.A., y contará en todo momento, con el soporte técnico del Centro Informático Local en coordinación con la Dirección General de Informática

Art. 3º: **DEFINICIÓN.** A los efectos de la Ordenanza 10.364 y la presente reglamentación, se define como:

Columnas de Tendido de Cableado Aéreo: Toda columna, poste, mástil o pilar de cualquier tipo de material (madera, metal, etc.) destinado al tendido aéreo de los diferentes servicios utilizados por la ciudadanía que estén emplazados en el espacio público.

Permisinaria o Prestataria: Toda personas físicas o jurídicas a las cuales la Municipalidad de Rosario haya concedido el correspondiente permiso de ocupación del espacio de dominio público para los fines previstos en el Art. 1º de la Ordenanza 8312/08, o que cuenten con dicho permiso en virtud de licencias concedidas por el Estado Nacional o Provincial para la prestación de los mencionados servicios. La materialización efectiva de los permisos de ocupación de los espacios de dominio público municipal se realizará de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 8120/07 y sus modificaciones.

Columnas compartidas: Todas las empresas Prestatarias, públicas o privadas, estarán obligadas a ceder el uso de sus estructuras de soporte, según lo establecido en la Ordenanza Nº 8312. A tales efectos cada empresa Prestataria formalizará convenios de uso con la Propietaria de las columnas.

Propietaria de las columnas: Toda empresa que cuente con la debida autorización para la colocación de las mismas, según lo dispuesto en la Ordenanza Nº8312. La seguridad de las columnas colocadas por la Propietaria interesada será responsabilidad de ésta cuando por mala colocación, material deficiente o cualquier otro motivo genere cualquier tipo de daño o accidentes a personas o cosas.

Art. 4º: **INFORMACIÓN EN EL REGISTRO.** Dicho Registro contendrá los siguientes datos:

- a) **Id (identificación):** Individualización de cada "Columna de Tendido de Cableado Aéreo", que debe corresponderse con una identificación a la que debe señalizarse en la calle.

Toda columna se identificará pintando un rectángulo de color negro ubicado a 2,10 metros de altura desde el nivel de la acera y orientado de frente a la misma. Sobre dicho rectángulo se pintarán las 3 (tres) letras y 5 (cinco) números del color correspondiente a la empresa propietaria (según detalle Anexo 1), debiendo permanecer en condiciones de óptima visibilidad a cargo de la Propietaria, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Título "De las Sanciones" de la ley. Para las columnas dobles o reticuladas el rectángulo de color negro se materializará en forma horizontal, en el primer estribo ubicado a más de 2,10 m del nivel de la acera, respetando lo establecido en el croquis de detalle adjunto en el Anexo 1. En caso que la columna esté colocada en un cantero central, la misma será numerada en forma doble, o sea

hacia ambas calzadas. Se empleará pintura a base de resinas epoxídicas de primera calidad, resistentes a la intemperie, como las de tipo sin solventes, y marcas reconocidas en el mercado, las que deberán contar con la aprobación de la Inspección previo a su utilización. El Contratista pondrá a disposición de la DAVP todos los elementos disponibles (folletos, informes, certificados, referencias, etc.) que describan perfectamente al material propuesto y sus cualidades.

La Propietaria tendrá un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de promulgado el presente Decreto, para numerar las columnas existentes que así no estuviesen o aquellas cuya numeración deba ser modificada. La falta de identificación de las columnas será penalizada según lo establecido en el art. 280 de la ordenanza N° 10267, denominado "Código de Convivencia", que se aplicarán por cada columna donde se verifique la infracción

- b) **Ubicación:** La Prestataria deberá precisar el domicilio, con código y nombre de calle según nomenclador de calles publicados en <https://datosabiertos.rosario.gob.ar/> , N°, letra, bis o indicar lugar asociado si la columna se encuentra en una plaza, parque, FONAVI, asentamiento, etc, aclarando el nombre de dicho lugar. Además proporcionará a la DAVP su geolocalización actualizada con un margen de error de dos (2) metros para ser incluida en los programas Infomapa y GESU de la ciudad de Rosario. Esta información se proporcionará en el sistema de referencia EPSG: 22185. Si se tienen los datos en otro sistema de referencia, se pueden transformar mediante el link: <https://epsg.io/22185>.
- c) **Material:** La Prestataria indicará el tipo de material en que está construida la columna es decir madera, metal, hormigón, etc. Dicho material deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes para su uso en columnas con cableado aéreo en la ciudad de Rosario.
- d) **Dimensiones:** Se indicará la forma y dimensiones de la base de la columna, como así también la altura de la misma medida desde el nivel de piso terminado.
- e) **Tipo de servicio:** Se indicará, en virtud del contenido del cableado que porta cada columna, el tipo de servicio (luminaria, electricidad, telefonía, trolebús, televisión, fibra óptica, etc.).

Todos estos servicios deberán contar con el correspondiente permiso de ocupación del espacio público aéreo, cumpliendo todo lo establecido en las ordenanzas municipales vigentes como así también lo dispuesto por otros organismos provinciales o nacionales de aplicación según su uso.
- f) **Titular:** Empresa o entidad **Propietaria** de cada "Columna de Tendido de Cableado Aéreo", y sus datos de contacto donde se puedan canalizar reclamos.
- g) **Usuario:** Empresa **Prestataria** que utiliza la columna para su tendido de cables aéreos, siendo necesario para esto que cuente con la debida Autorización de Uso y realice Convenio con la Propietaria de la misma. La Prestataria propietaria no podrá negarse a compartir sus postes y/o columnas, y los valores de canon que establezca como contraprestación serán los de mercado y no habrá discriminación entre empresas, debiéndose cumplir, en todos los casos, con las ordenanzas vigentes.

Tanto la empresa Propietaria como las usuarias o "inquilinas" de las columnas, deberán designar una persona responsable quien deberá estar registrada en Perfil Digital Municipal y consignará nombre de la empresa a la que representa presentando documentación donde se constate dicha representación, nombre del responsable, dirección, número telefónico y correo electrónico a través del cual se puedan canalizar los reclamos.

Dentro de los 90 (noventa) días de promulgado el presente Decreto las Propietarias deberán enviar por Expediente a la DAVP una planilla de cálculo en formato digital (pen drive y copia en papel), según el modelo adjuntado en el siguiente link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Sav26sfGZm9O67 MhvVO KXM143lsdo B/edit#gid=63882156>

Donde figuren todos los datos que se detallan en el presente artículo. Los datos que consten en dichas planillas tendrán carácter de Declaración Jurada. Para el caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contenidas en la Ordenanza N° 10.267.

La Dirección General de informática implementará la incorporación de los datos así obtenidos en el Re.P.Co.Te.C.A, que contará con libre acceso para los vecinos de la ciudad mediante Perfil Digital Municipal.

La sanción para el caso en que en la Declaración Jurada no se hubiere reflejado con total veracidad la presencia de las columnas existentes y sus respectivos servicios, será la establecida en el art. 280 de la ordenanza N° 10267, denominado "Código de Convivencia".

Todas aquellas columnas que se encuentren sin cablear, serán pasibles de ser removidas por la Municipalidad de Rosario y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Cada vez que la Municipalidad detecte una columna sin cablear dará aviso a la Propietaria para que la misma constate si el elemento es de su propiedad o no. Si como resultado de la consulta ninguna Prestataria se adjudica su propiedad, la Municipalidad procederá a su retiro. Si, por el contrario, alguna Prestataria reconoce ser su Propietaria, en la contestación deberá indicar el plazo en el que retirará la columna en cuestión (el plazo no podrá ser mayor que el establecido en la legislación vigente). Vencido este plazo, si la columna no fuera retirada por su propietaria, la Municipalidad procederá a su remoción con cargo a la misma y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Si se detectaran columnas que fueron declaradas y no cuentan con el correspondiente permiso por parte de la DAVP, de verificarse esta situación, la Propietaria deberá regularizar la situación dentro de los 30 (treinta) días hábiles de recibida la notificación. Se aplicará la sanción establecida en el art. 280 de la ordenanza N° 10267, denominada "Código de Convivencia". Si cumplidos los 90 (noventa) días de recibida la notificación, la Propietaria no solicitara la correspondiente autorización, la Municipalidad, podrá remover las instalaciones, con cargo a la Prestataria infractora y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la misma.

Las Prestatarias serán las únicas responsables de la seguridad relacionada con la estabilidad y mantenimiento de las columnas de tendido de cables aéreos, según lo establecido en las

ordenanzas vigentes.

Art. 5°.- Sin reglamentar.

Art. 6°.- **ACCESO.** El Re.P.Co.Te.C.A. deberá garantizar el acceso público y gratuito, visible a través de la página web oficial de la Municipalidad, dentro del Perfil Digital Ciudadano. El vecino podrá visualizar las columnas en el mapa de la ciudad de Rosario, según su geolocalización. Asimismo tendrá acceso para cada columna, a la información contenida en la Re.P.Co.Te.C.A, donde figuran todos los datos de la columna en cuestión, permitiendo a la ciudadanía reclamar directamente con ella, si lo estima conveniente.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a establecer el uso del Perfil Digital Ciudadano como requisito para su acceso la Re.P.Co.Te.C.A.


Art. 7°.- Sin reglamentar.

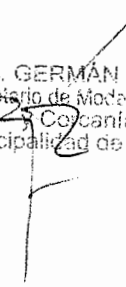
Art. 8°.- Sin reglamentar.


ARTÍCULO 2°:- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.




Ing. JOSE LUIS CONDE
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario

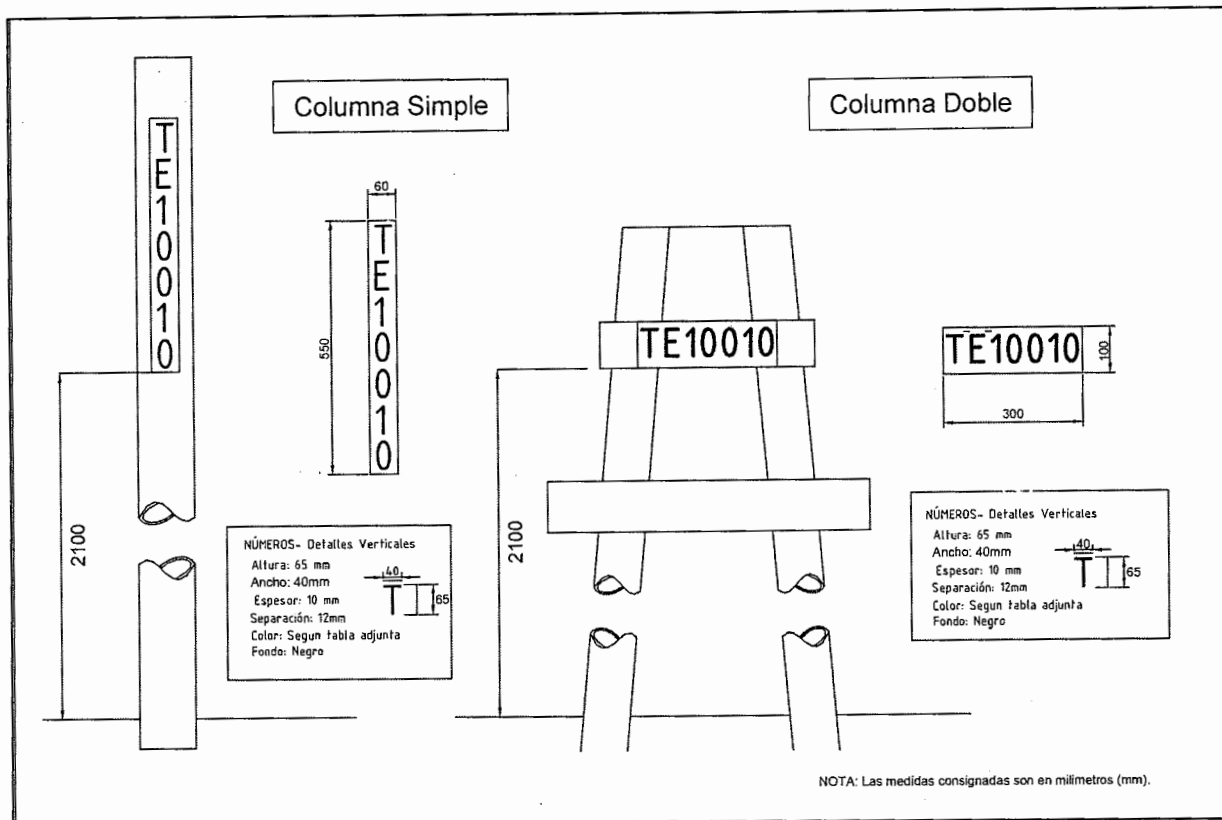

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. GERMAN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cooperación
Municipalidad de Rosario


Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Anexo 1

Identificación de Columnas



Letras y colores para identificación de prestatarias

EMPRESA PRESTATARIA	COLOR DESIGNADO	LETRAS
Alumbrado Público	Blanco	AP
Cable Hogar	Amarillo	CH
Cablevisión/Telecom	Naranja	CT
EPE	Rojo	EP
Impsat	Azul-Celeste	IM
Municipalidad (Informática)	Precinto Aluminio	MF
NEC Provincia	Azul	NC
NSS Iplan	Violeta	NS
Oic S.A.	Verde Oscuro	OC
Semtur/ Trolei	Verde Claro	TR
Silica	Rosa	SI
Telefónica de Argentina	Azul y Amarillo, a rayas	TE
Telmex - Claro	Gris	CL

Ing. JOSE LUIS CONDE
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario

Lic. GERMAN GIRO
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario